



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de Administración Judicial del Meta

ACUERDO No. CSJMA16-576  
lunes, 28 de marzo de 2016

“Por medio del cual se modifica transitoria y puntualmente el horario de atención al público en el Distrito Judicial de Villavicencio”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL  
META,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales establecidas en el parágrafo del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, y,

CONSIDERANDO QUE:

En el numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece que dentro de las funciones de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura está la de velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Posteriormente, en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

En tal sentido, se recibió por parte del Vicepresidente de Asonal Judicial, SAMUEL FIGUEROA, solicitud de modificación del ajuste del horario para facilitar la observación del partido de la eliminatoria para la Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018 de Colombia vs Ecuador que se llevara a cabo el martes 29 de marzo de 2016, a las 3:30 pm.

Esta Sala con la finalidad de contribuir con el bienestar, esparcimiento y vivencia del sentimiento patrio de los servidores judiciales y en razón a la sistemática concepción de beneficios que se han tenido en cuenta que en esta clase de eventos especiales en los que Colombia tiene la oportunidad de participar son de interés general y mundial y dado el sentimiento patriótico que este evento despierta en el corazón de todos los colombianos, la Sala considera conveniente dar viabilidad al cambio de horario transitoriamente, únicamente por el día martes 29 de marzo de 2016 será de jornada laboral continua, comprendida entre las 7:00 am a 3:00 pm, con atención de público hasta las 2:45 pm, asegurando el cumplimiento del tiempo laboral diario de las ocho (8) horas de la prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia, dado el requerimiento efectuado por el Vicepresidente de Asonal y los múltiples requerimiento telefónicos de servidores judiciales y de usuarios al respecto.

Con el fin de publicitar la decisión del ajuste del horario que aquí nos ocupa, se comunicará ampliamente lo pertinente mediante la difusión por los medios de comunicación de la región, por los medios electrónicos de uso frecuente con los servidores e intervinientes de la administración de justicia y a través del directorio electrónico creado con ocasión de la implementación de la justicia oral, así como la fijación del presente Acuerdo en lugar visible de todo los despachos judiciales de esta jurisdicción.

Por lo expuesto, esta Sala,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°:** Modificar transitoriamente el horario laboral únicamente por el día martes 29 de marzo de 2016, en jornada laboral continua, comprendida entre las 7:00 am a 3:00 pm, con atención de público hasta las 2:45 pm, asegurando el cumplimiento del tiempo laboral diario de las ocho (8) horas de la prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

**PARAGRAFO:** Establecer que el horario de atención al público para todos los Despachos Judiciales, incluyendo la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial.

**ARTICULO 2°:** En cumplimiento del presente Acuerdo, los funcionarios judiciales del Distrito ajustarán previamente, de manera concertada, siempre y cuando las circunstancias lo permitan, la programación de las diligencias judiciales, de acuerdo con el horario indicado en precedencia, con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de Administración de justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes, el ajuste que se realice a la programación de diligencias. Así mismo, en los despachos judiciales y dependencias administrativas que funcionan fuera del Palacio de Justicia de Villavicencio y en los municipios, deberán publicar en la puerta de acceso al Despacho o en un lugar visible, el horario de atención al público aquí establecido.

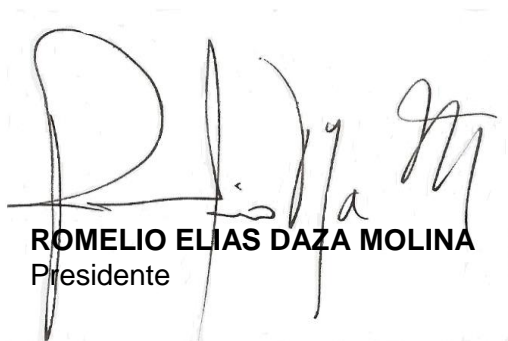
**ARTICULO 3°:** Informar de inmediato lo dispuesto en el presente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Tribunal Administrativo del Meta, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Villavicencio, a la Defensoría del Pueblo Regional Meta, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Villavicencio, al Coordinador de Procuradurías Judiciales en lo Penal, a las Gobernaciones de los Departamentos del Meta, Guaviare, Vaupés, Vichada y Guainía y a los Alcaldes Municipales de Guayabetal, Medina y Paratebuena, Cundinamarca, por vía electrónica a los servidores judiciales y a los usuarios de la administración de justicia.

**ARTICULO 4°:** A través de la Secretaría de la Sala, se publicará el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y se enviara a los medios de comunicación de la región.

**ARTICULO 5°:** Dar cumplimiento al Artículo 6 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, comunicando de inmediato a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el presente acto administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).



**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/EYFC  
Rad. 490